

- o) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- q) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- r) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- s) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- t) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“VILLAS DE SANTA ANA”**, presentado por **VILLAS DE SANTA ANA, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **SERGIO ARTURO CEDEÑO BETHANCOURT**.


THARSIS O. GONZÁLEZ P.
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MGTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AUB.
IDEXMEDAD: 7.452-13-M19 *

Evaluadora


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALAINS R. ROJAS C.
MGTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AUB.
IDEXMEDAD: 8.225-15-M19 *


MGTER. ALAINS ROJAS

Jefe Encargado de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


ING. KRISLEY QUINERO

Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

MINISTERIO DE AMBIENTE
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN N°. 023-2023
PROYECTO: VILLAS DE SANTA ANA
PROMOTOR: VILLAS DE SANTA ANA, S.A.

KQ/R/g

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA – 024-2023

De **08** de **FEBRERO** de **2023**.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “**VILLAS DE SANTA ANA**”

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **VILLAS DE SANTA ANA, S.A.**, propone realizar el proyecto “**VILLAS DE SANTA ANA**”,

Que en virtud de lo anterior, el día primero (1) de febrero de 2023, el promotor **VILLAS DE SANTA ANA, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 155702109, cuyo Representante Legal es el señor **SERGIO ARTURO CEDEÑO BETHANCOURT**, con cédula de identidad personal **4-748-194**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**VILLAS DE SANTA ANA**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **EDUARDO RIVERA** y **MAGDALENO ESCUDERO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-133-2000** e **IAR-177-2000**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**VILLAS DE SANTA ANA**”, consiste en habilitar una superficie 5 has + 4,755.99 m² para la lotificación y construcción de ciento sesenta (160) residenciales unifamiliares, con un tamaño para los lotes de 150.16 m² hasta 323.67 m². Complementan el proyecto tres (3) áreas de uso público, área de calles, lote para tanque de reserva de agua y pozo, área a respetar por servidumbre pública y planta de tratamiento con descarga a un lecho percolador para el manejo de las aguas residuales. Cabe resaltar que cada vivienda se le instalará un biodigestor el cual será herméticamente cerrado y dentro del cual se depositará el material orgánico como excremento y desechos vegetales, en el cual los microbios y otras bacterias descomponen estos materiales orgánicos de manera totalmente natural. Son un sistema cerrado, hermético e impermeable por lo tanto no desprenderá malos olores. La planta de tratamiento funcionará con paneles solares instalados en el techo de la estructura para un mejor rendimiento y evitar fallas en el funcionamiento cuando no haya energía eléctrica.

El proyecto **VILLAS DE SANTA ANA** se desarrollará en la propiedad identificada con el Folio Real No. 714, Código de Ubicación 4505, ubicada en el corregimiento de Guacá, distrito de David, Provincia de Chiriquí, la cual tiene una superficie de 5 ha 4755 m² 99 dm², de acuerdo a lo descrito en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá.

La inversión aproximada del proyecto se estima en B/. 3, 500,000.00 (tres millones quinientos mil dólares con 00/ 100).

El proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84); de acuerdo al EsIA presentado; las cuales fueron verificadas posteriormente por parte de la Dirección de Información Ambiental, la cual señala que con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 5 ha + 3,446.04 m².

COORDENADAS – DATUM WGS-84		
Punto	ESTE	NORTE
1	337314.597	945605.748
2	337361.026	945577.985
3	337369.345	945577.575
4	337409.608	945554.283
5	337417.839	945547.165
6	337449.803	945552.389
7	337487.892	945548.902
8	337527.86	945570.516
9	337576.38	945595.72
10	337605.733	945608.549
11	337617.658	945616.058
12	337655.062	945694.622
13	337671.3	945719.857
14	337717.936	945771.788
15	337722.631	945779.126
16	337730.652	945795.914
17	337734.734	945809.177
18	337736.314	945822.536
19	337736.125	945825.63
20	337728.373	945817.001
21	337720.391	945814.761
22	337717.16	945812.517
23	337712.451	945807.889
24	337702.903	945800.831
25	337691.376	945795.2
26	337675.09	945789.269
27	337658.325	945794.95
28	337657.405	945815.002
29	337661.568	945823.237
30	337659.876	945838.14
31	337653.733	945854.953
32	337650.379	945850.312
33	337640.637	945858.273
34	337633.107	945861.112
35	337628.675	945860.73
36	337621.645	945857.812
37	337611.751	945845.33
38	337606.676	945830.053
39	337598.902	945815.273
40	337595.322	945806.934
41	337582.578	945789.726
42	337557.996	945754.893
43	337541.463	945753.661
44	337529.574	945752.229
45	337521.262	945749.1
46	337509.574	945736.315



47	337498.074	945727.089
48	337463.537	945704.078
49	337439.919	945685.315
50	337399.679	945662.459
51	337345.721	945636.571
52	337325.226	945618.871
Coordenadas Geografías UTM de la ubicación de la PTAR y LECHO PERCOLADOR		
1	337557	945754
2	337541	945753
3	337529	945752
4	337557	945754
5	337549	94573
6	337556	945725
7	337559	945742
8	337561	945749

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-025-2023**, del 03 de febrero de 2023, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“VILLAS DE SANTA ANA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo,

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para su respectiva verificación el día 03 de febrero de 2023; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 07 de febrero de 2023 (ver el expediente correspondiente).

Que el día **6 de febrero de 2023**, se realiza inspección al sitio donde se realizara el proyecto antes mencionado, posteriormente el mismo día 06 de febrero de 2023, se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular No. 024-02-2023; de gira de inspección de campo al sitio donde se desarrollara el proyecto antes mencionado; dicho informe concluye que la inspección realizada fue completada en su totalidad; ya a que el equipo consultor por parte del promotor del proyecto asistió al recorrido e indico al personal técnico, cuál era el área de influencia donde se pretende desarrollar el proyecto antes mencionado.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto **“VILLAS DE SANTA ANA”**, mediante Informe Técnico con fecha del 8 de febrero de 2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental, satisface aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se registró el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**VILLAS DE SANTA ANA**”, presentado por **VILLAS DE SANTA ANA, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **SERGIO ARTURO CEDEÑO BETHANCOURT**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **VILLAS DE SANTA ANA, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **SERGIO ARTURO CEDEÑO BETHANCOURT**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto **VILLAS DE SANTA ANA, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **SERGIO ARTURO CEDEÑO BETHANCOURT**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **VILLAS DE SANTA ANA, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **SERGIO ARTURO CEDEÑO BETHANCOURT**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental (página 21 a la 24 del EsIA), tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003 y Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- g) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 “Reglamenta el Uso de las Aguas”
- h) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.

- i) Cumplir con la Resolución No. DM-0476-2019 del 22 de octubre de 2019 “Que crea el Registro de Perforadores del Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”
- j) Cumplir con los artículos 23 y 24 de la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- k) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- l) Contar con un manejo adecuado de las aguas pluviales provenientes del proyecto, procurando no causar afectaciones a terceros.
- m) Contar con un plan de tránsito vehicular y señalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- n) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- o) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- q) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- r) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- s) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- t) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**VILLAS DE SANTA ANA**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución el promotor del proyecto **VILLAS DE SANTA ANA, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **SERGIO ARTURO CEDEÑO BETHANCOURT**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los ocho (8) días, del mes de febrero, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí






MGRTER. ALAINS ROJAS

Jefe Encargado de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “VILLAS DE SANTA ANA”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: VILLAS DE SANTA ANA, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 5 has + 4755.99 m² 95 dm²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-024-2023 DE 08 DE FEBRERO DE
2023.

Recibido por:


Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

15-748-124
Cédula

10/07/23
Fecha



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las _____ del día 6 de Febrero de 2023, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto VILLAS DE SANTA ANA, categoría I, cuyo promotor es VILLAS DE SANTA ANA, S.A., corregimiento de GUACÁ, distrito de DAVID, provincia de CHIRIQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 10:15 AM.

Nombre	Cargo	Firma
Christopher Gonzalez	Colaborador Consultor	[Firma]
Thais Gonzalez	Evaluadora	[Firma]

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI

SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 024-02 -2023

Gira de Inspección de Campo al sitio donde se desarrollara el EsIA Cat. I:

“VILLAS DE SANTA ANA”

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	VILLAS DE SANTA ANA
Promotor:	VILLAS DE SANTA ANA, S.A.
Ubicación del proyecto:	COMUNIDAD: ALTO MAJAGUA CORREGIMIENTO: GUACÁ DISTRITO: DAVID PROVINCIA: CHIRIQUI
Fecha de la inspección:	6 DE FEBRERO DE 2023
Fecha del informe:	6 DE FEBRERO DE 2023
Participantes en la Inspección:	Por parte de la Dirección Regional – Sección de Evaluación de Impacto Ambiental: - Lcda. Tharsis González – Evaluadora - Lcdo. Alains Rojas - Evaluador Por parte de la firma consultora: - Ing. Christopher González - Consultor

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

- Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.
- Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: “VILLAS DE SANTA”

• Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III.BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en habilitar una superficie de 5 has+4755.99 m² para la lotificación y construcción de ciento sesenta (160) residencias unifamiliares, con un tamaño en los lotes de 150.00 m² hasta 323.67 m². Las áreas de uso público estarán conformadas por tres (3) áreas verdes, área de calles, lote para reserva de agua y pozo, área a respetar por servidumbre pública y planta de tratamiento con descarga a un lecho percolador para el manejo de aguas residuales.



El proyecto se desarrollara en la finca con Folio Real No. 714 con Código de Ubicación 4505, con una superficie o resto libre de 5 ha + 4755 m² 99 dm², ubicada en el corregimiento de Guacá, distrito de David, provincia de Chiriquí.

IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Previo a la inspección se coordinó con personal de la firma consultora; para la realización de la inspección, al área donde se llevara a cabo el proyecto.

La inspección se realizó el día lunes 6 de febrero de 2023. Donde se inició el recorrido de la inspección ocular al área de influencia directa e indirecta del proyecto; personal técnico del Ministerio de Ambiente - Chiriquí.

Para la realización de la inspección de campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto. Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano, de algunos puntos dentro de la finca donde proponen desarrollar el proyecto. El proyecto se encuentra en la comunidad de Alto Majagua, corregimiento de Guacá, distrito de David, provincia de Chiriquí.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Una vez que nos encontramos en las diferentes áreas de desarrollo del proyecto, se procedió a tomar los datos y a georreferenciar los puntos de los polígonos a impactar por el desarrollo del proyecto a ejecutar y recopilar así las evidencias fotográficas necesarias para el debido proceso.

Observación 1: El acceso a las áreas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado para el proyecto antes mencionado, es a través de la vía circunvalación San Pablo Viejo – Los Anastacios, el área donde se llevara a cabo dicho proyecto se encuentra próximo a la escuela de Alto Majagua, en la comunidad de Alto Majagua, corregimiento de Guacá, distrito de David, provincia de Chiriquí.

Observación 2: Al momento de la inspección, se realizó el recorrido en la finca donde se desarrollara el proyecto antes mencionado, verificándose las diferentes áreas donde se encontrará ubicado el área del pozo a utilizar por el proyecto y la planta de tratamiento.

Observación 3: Al momento de realizada la inspección, se evidencia en campo, que la empresa promotora no ha dado inicios a trabajos de corte, movimiento de tierra, remoción de cobertura vegetal (gramíneas), la finca donde se llevara a cabo el desarrollo del proyecto antes mencionado.

Observación 4: Colindante con el proyecto se pudo observar infraestructuras (residencias),

Observación 5: El proyecto a desarrollar colinda con una fuente de agua, conocida como río Majagua; la cual conserva su vegetación típica, aunado a ello se observó cercas vivas.

A continuación se muestran las coordenadas de los aspectos más sobresalientes del día de la inspección:

COORDENADAS UTM TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN:			
	PUNTO	ESTE	NORTE
A.		337374	945594
B.		337379	945595
C.		337381	945599
D.		337403	945617
E.		337493	945725
F.		337538	945754
G.		337629	945745

VI. CONCLUSIÓN:

- Al momento de la inspección, se observó que en el área donde se llevara a cabo el proyecto, no ha dado inicio con trabajos de corte, movimiento de tierra, remoción de cobertura vegetal, sin contar previamente con la debida aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.
- A manera de concluir este informe, se hace referencia que la inspección realizada fue completada en su totalidad.
- Es importante resaltar que lo observado en campo, concuerda con la descripción presentada en el EsIA, del proyecto categoría I, denominado: **“VILLAS DE SANTA ANA”**.
- Es importante señalar que la inspección se pudo cumplir a cabalidad con el objetivo y a su vez se aprovechó para evidenciar lo descrito sobre la línea base.
- Se verificaron las coordenadas del área del proyecto y las mismas se localizan en el corregimiento de Guacá, distrito de David, provincia de Chiriquí.

VII. RECOMENDACIÓN:

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.
- El promotor debe continuar con la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el EsIA; y velar por el cumplimiento de las normas y permisos correspondientes.

INFORME ELABORADO POR:



Evaluadora



REVISADO POR:

MGTER. ALAINS ROJAS

Jefe Encargado de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

REVISADO POR:

ING. KRISLY QUINTERO

Directora Regional,

Ministerio de Ambiente – Chiriquí

Informe Técnico de Inspección No. 024-02-2023

Proyecto: VILLAS DE SANTA ANA

Promotor: VILLAS DE SANTA ANA, S.A.

KQ/AR/ig

VIII. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

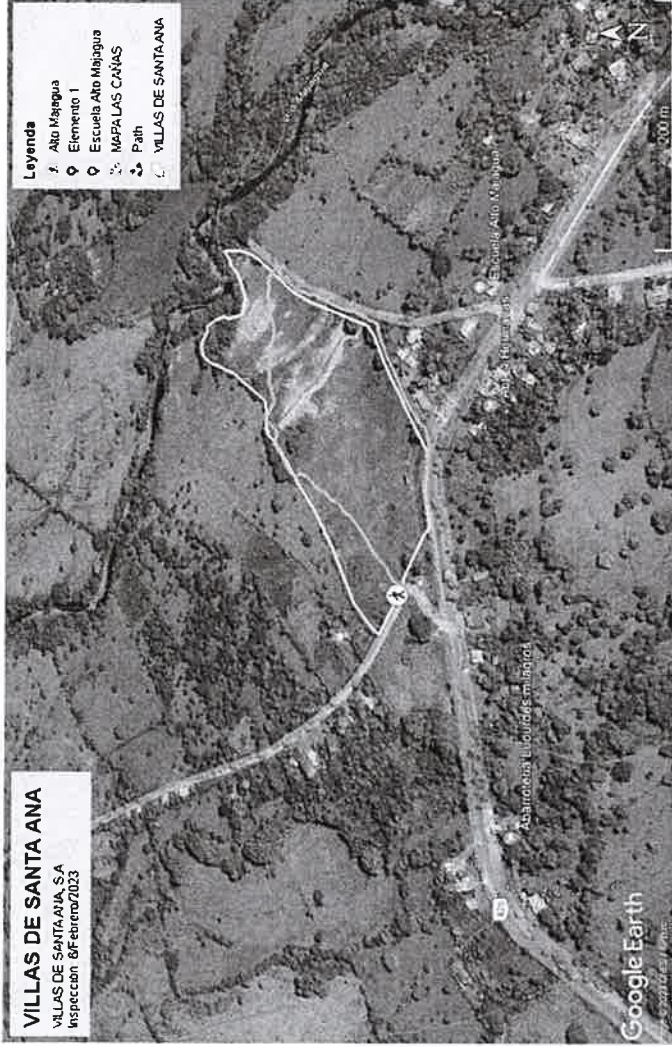


Fig. No. 1: Vistas del recorrido realizado al proyecto el día 6 de febrero de 2023, las líneas de color blanco representan el polígono descrito en el EsIA presentado, en tanto que las líneas de color naranja representan el recorrido realizado al momento de la inspección.
Fuente: SEIA

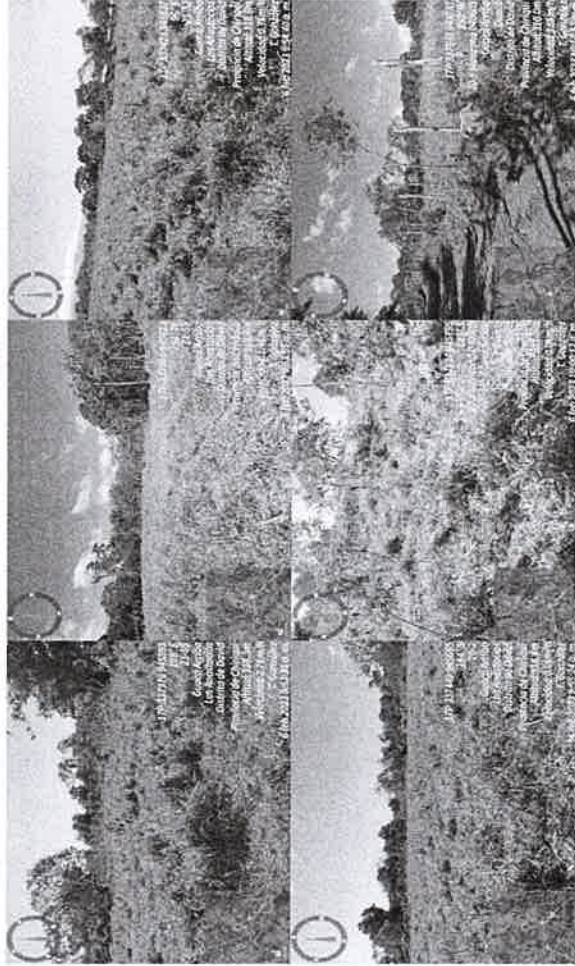


Fig. No. 2: Vistas generales del área donde se desarrollará el proyecto, dichas fotografías fueron tomadas el día 6 de febrero de 2023.
Fuente: SEIA

DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME SECRETARIAL

David, 23 de febrero de 2023

A través de este informe se deja constancia de que por error involuntario se ingresó el informe técnico de inspección No. 024-02-2023 del proyecto denominado “VILLAS DE SANTA ANA”, promovido por la empresa VILLAS DE SANTA ANA, S.A., luego del informe y resolución de aprobación del estudio de impacto ambiental. Quedando el mismo desde la foja 35 a la 39 del expediente administrativo DRCH-IF-023-2023.

Sin más que agregar.


Alains Rojas

Evaluator

MiAMBIENTE – Chiriqui




Vo. Bol. Lic. Nelly Ramos
Jefa de Sección
Evaluación de Impacto Ambiental

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriqui
Tel.: (507) 500-0922